

Colegio Nuestra Señora de la Providencia
Río Piedras, Puerto Rico

Reglamento Asociación de Padres y Maestros

INTRODUCCIÓN

La Asociación de Padres y Maestros del Colegio Nuestra Señora de la Providencia es un enlace entre la Administración, la Facultad, los Padres y el estudiantado.

Estando conscientes de que los padres somos los primeros responsables de la educación de nuestros hijos, el propósito de la asociación es colaborar en todas las actividades programadas por el Colegio, integrándonos activamente de forma voluntaria para el mejor desarrollo del programa educativo. Aspirando de esta manera a ser una verdadera Comunidad Cristiana en la que compartamos el amor único de Dios manifestado en Jesucristo.

Con la presentación de este reglamento queremos promocionar una educación inspirada en EL AMOR, LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD, orientada hacia la adquisición de verdaderos valores. Una educación EVANGELIZADORA-LIBERADORA, de forma integral, adaptada y enraizada en nuestra propia cultura, fomentando entre todos, el diálogo y la participación.

Una educación impregnada en un amor profundo a María, bajo el título de la Merced, ejemplo de apertura a la palabra de Dios y de la liberación tan deseada por nuestro mundo de hoy.

Recordemos siempre lo que nos dice el Padre Zegrí: “La Educación Cristiana es la única que puede sembrar nuevos sueños en los corazones de la niñez y de la juventud y hacer del mundo, de la sociedad y de la patria, un hogar para amar y para servir a todos, en la Justicia, el Amor y la Libertad”.

Es por ello que cultivando los sueños y apoyando las metas de nuestros hijos lograremos que sean solidarios y sensibles a la necesidad de los demás.

Eres parte fundamental de este gran proyecto de vida. Contamos con tu presencia

Asociación de Padres

MISIÓN

Desarrollar una educación evangelizadora, liberadora, integral, adaptada y enraizada en La propia cultura siendo solidarios en la construcción de una sociedad de justicia y paz.

VISIÓN

Catolicidad genuina mercedaria y La excelencia académica será el fin de nuestras metas, que proporcionará a la sociedad, agentes de cambio que impulsen el desarrollo del amor, la justicia y la paz, la democracia y la libertad.

LEMA

Todo para bien de la humanidad en Dios, por Dios y para Dios.

PERFIL DE LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES MERCEDARIAS

Optamos por una asociación de padres-madres y amigos/as del Colegio que:

- Conozcan, asuman, cumplan y respeten la filosofía del Centro.
- Respeten y valoren al maestro/a en su misión educativa.
- Estén abiertos/as al proceso formativo que el centro propicie.
- Inculquen a sus hijos/as el deber y la obligación de respetar a todas las personas que están constituidas en autoridad en el centro.
- Perciban la escuela como espacio de ayuda y colaboración en la educación de sus hijos/as.
- Sean:
 - los principales responsables de la educación de sus hijos/as y la asuman como algo inalienable e intransferible.
 - agentes activos/as y se constituyan en apoyo al centro.

Artículo 1.

Nombre y propósito de la Asociación

Sección 1.1 Con la ayuda de Dios se constituye y se denomina Asociación de Padres y Maestros del Colegio Nuestra Señora de la Providencia, con oficina principal en el barrio Monacillos en Río Piedras, Puerto Rico.

Sección 1 .2 Definiciones

Colegio -	es el Colegio Nuestra Señora de la Providencia que tiene sus facilidades en el barrio Monacillos en Río Piedras, Puerto Rico.
Administración -	es el grupo religioso que rige o administra las operaciones del Colegio.
Asociación -	es la Asociación de Padres y Maestros del Colegio.
Facultad-	es el personal docente, con licencia de maestro expedida por las autoridades competentes, contratados por el Colegio, o que prestan sus servicios de manera voluntaria, encargados de la formación académica, intelectual y cristiana de los estudiantes.
Estudiantado -	es el grupo de niños y niñas, debidamente matriculados para estudiar en el Colegio.
Padre o encargado -	es el padre o madre o persona con la custodia legal o declarado tutor encargado legal de un estudiante.
Miembro -	es la persona que sin ser padre o encargado de un estudiante en el Honorario Colegio ha sido aceptada en la Asociación por otros méritos.
Consejo	es el cuerpo y órgano rector de la Asociación que está compuesto por los representantes o delegados, la Administración, la Facultad y el Estudiantado.
Directiva -	es el grupo de delegados elegidos para dirigir el Consejo y La Asociación.
Delegados-	son las personas que representarán un salón hogar en el Consejo.
Comités-	el grupo de delegados designados para trabajos específicos.
Quórum -	es el número mínimo de miembros presentes requeridos para darle validez a una reunión o asamblea.
Cuotas -	es la cantidad de dinero fijada a los padres o encargados de la Asociación.
Fondos-	es la cantidad de dinero reunida por medio de cuotas o actividades y que pertenecen a la Asociación.
Asamblea -	es la reunión de todos los miembros de la Asociación.

Sección 1 .3 Esta Asociación se organiza con los siguientes propósitos:

- a) Estrechar las relaciones entre el Colegio, el estudiantado, los padres o encargados, y cualquier otra persona interesada en el bienestar del Colegio y de los estudiantes.
- b) Promover el compañerismo, el crecimiento cristiano, la estabilidad emocional y el bienestar general entre el estudiantado.
- c) Fomentar la comprensión entre los padres, a los fines de obtener una actitud positiva respecto a la educación y crecimiento integral de los estudiantes.
- d) Contribuir en la medida de nuestras energías y capacidades al engrandecimiento del Colegio, tanto en su estructura física como funcional, de manera que éste pueda llenar cabalmente su cometido en la comunidad.
- e) Establecer un foro de intercambio de ideas entre la administración del Colegio y la Asociación, con el propósito de ayudar y asesorar en la solución de aquellos problemas que la Administración crea conveniente y necesario.

Sección 1 .4 Se proveerá una copia de este reglamento a cada familia del Colegio para que se familiarice con su contenido y tenga una noción clara de sus deberes y obligaciones para con el estudiante, el Colegio y la Asociación.

Artículo 2. Deberes y facultades de la Asociación

Sección 2. 1 La Asociación podrá establecer sus normas y el reglamento para su funcionamiento interno a los fines de:

- a) Ser representada.
- b) Solicitar y recaudar fondos.
- c) Cumplir sus obligaciones y emitir pagos.
- d) Nombrar aquellos comités que de tiempo en tiempo se considere necesario y beneficioso.
- e) Llevar a cabo y patrocinar aquellas actividades que considere de beneficio para el estudiantado, el Colegio y la Asociación.
- f) Delegar las funciones administrativas en el órgano rector de la Asociación que será conocido como el Consejo Directivo, que estará formado por los padres delegados de los salones hogares. De cada Salón Hogar se elegirán dos padres delegados, a base voluntaria, dentro del grupo de padres de sus estudiantes.

Artículo 3. Membresía de la Asociación

Sección 3.1

- a) Serán miembros de esta Asociación todos los padres o encargados en este Colegio.
- b) Serán miembros de la Asociación todo el personal del Colegio, tanto los del aspecto educativo (docente) como administrativo (no docente), así como cualquier miembro del claustro eclesiástico que esté vinculado con el Colegio.
- c) Además, podrán ser miembros aquellas personas, aunque ya no tengan estudiantes en el Colegio, pero cuyas ejecutorias en beneficio del Colegio hayan sido tan sobresalientes que ameriten su incorporación como Miembros Honorarios, previa aprobación por mayoría de votos en una reunión del Consejo de la Asociación.

Artículo 4. Retiro de la Asociación

Sección 4.1 Cualquier padre o encargado cuyo estudiante o estudiantes hayan sido dados de baja del Colegio por cualquier razón, quedará fuera de la Asociación a partir de la fecha en que la baja sea efectiva y final. Con la excepción del Miembro Honorario, según el Artículo 3 Sección 1.c.

Artículo 5. Deberes y Derechos de los Miembros de la Asociación

Sección 5.1

- a) Asistir a todas las reuniones que se convoquen y ejercer el derecho a voz y voto. Disponiéndose que cada padre o encargado de cada familia tendrá derecho a votar individualmente.
- b) Elegir en una asamblea de cada salón hogar con los padres o encargados de los estudiantes dos delegados o representantes al Consejo Directivo de la Asociación.
- c) Podrá solicitar por escrito al Presidente del Consejo una reunión extraordinaria de éste para traer a su consideración algún asunto que se considere de vital importancia a los intereses de la Asociación. En este caso el Presidente deberá reunir la directiva para considerar la solicitud en sus meritos. La Directiva puede, si así lo determina, convocar a una reunión extraordinaria del Consejo. Si el Consejo lo considera necesario puede convocar a una asamblea extraordinaria de la Asociación.

Disponiéndose que cuando así lo determine el Consejo, se podrá considerar el asunto solicitado mediante referéndum a todos los miembros.

- d) Estar dispuesto a aceptar cualquier cargo o posición en los cuerpos directivos, así como cualquier otra misión que se le asigne en beneficio de la Asociación, de los estudiantes o del Colegio, siempre que no haya un impedimento de fuerza mayor.
- e) Mantenerse al día en sus cuotas y otros compromisos contraídos con la Asociación o con el Colegio.
- f) Participar, colaborar y patrocinar todas las actividades que se organicen en beneficio del Colegio, de la Asociación o del estudiantado.
- g) Velar porque se sigan fielmente los objetivos y propósitos de la creación de la Asociación.
- h) Mantener relaciones con la Asociación que estén en armonía con los principios de la misma, así como los principios de disciplina del Colegio.

Artículo 6. El Consejo

- a) Esta Asociación tendrá un Consejo Directivo, como órgano rector, compuesto por dos delegados o representantes, elegidos por los padres o encargados de los estudiantes de cada salón hogar del Colegio en una reunión o asamblea que tendrá efecto no más tarde de cuatro (4) semanas después de haber empezado el curso escolar.
- b) La Administración estará representada por las Directoras del Colegio o por la persona en quien se delegue formalmente.
- c) La facultad estará representada por un maestro o maestra de la escuela elemental y un maestro o maestra de la escuela superior.
- d) El Consejo de Estudiantes estará representado por el estudiante que lo presida.
- e) Los representantes de la administración y de la facultad del Consejo no podrán ocupar posiciones en la directiva del consejo. La Superiora y la Directora del Colegio serán asesoras y consejeras del Consejo, aunque con voz y voto.
- f) Un matrimonio, padres o encargados, podrán pertenecer ambos al Consejo siempre y cuando lo hagan en representación de salones hogares distintos.
- g) Los miembros del Consejo se reunirán por primera vez no más tarde de dos (2) semanas después de ser elegidos y posteriormente una vez al mes en reuniones ordinarias. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo según sean citadas por la Directiva del Consejo.

Sección 6.2 Directiva del Consejo

- a) En la primera reunión se elegirá al presidente o presidenta, al vicepresidente o vicepresidenta, al secretario o secretaria, al tesorero o tesorera ya tres (3) miembros que serán los vocales.
- b) Se organizarán comités de trabajo tomando en cuenta las preferencias, los intereses y las habilidades de los delegados. Disponiéndose que cada delegado deberá pertenecer por lo menos a un comité de trabajo. Cada comité de trabajo elegirá un(a) presidente(a) y un(a) secretario(a) en la misma fecha en que quede organizado.

Sección 6.3 Sustitución de Miembros

- a) El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de la ausencia de éste.
- b) El secretario (a) sustituirá al presidente o presidenta y al vicepresidente o vicepresidenta en caso de ausencia de estos.
- c) El tesorero o tesorera será quien sustituya en caso de ausencia de todos los anteriores.
- d) En caso que algún delegado o representante, por razón de fuerza mayor deba renunciar a su cargo, se reunirá en reunión extraordinaria con los padres de los estudiantes del salón hogar por el cual fue elegido para que se nombre a su sustituto quien ocupará el puesto vacante en el Consejo y cualquier comité de trabajo o comisiones al cual el miembro renunciante pertenezca.
- e) En caso de necesidad o urgencia el Presidente del Consejo podrá solicitar que se nombren sustitutos a puestos directivos o delegados, preferiblemente de salón hogar.
- f) El Presidente del Consejo de Estudiantes delegará en un representante, según lo determine su reglamento, en caso de que no pueda asistir a una reunión del Consejo de la Asociación.

Artículo 7. Deberes y funciones del Consejo

- a) El consejo será responsable de la dirección y administración de los asuntos de la Asociación en armonía y de acuerdo con la administración.
- b) Servirá de punto de contacto entre los padres y la administración del Colegio.
Sección 7. 1
- c) Representará a los padres ante la administración en relación con cualquier problema de grupo que pueda afectar la buena marcha de la institución y el bienestar del estudiantado.
- d) Supervisará los fondos de la Asociación por medio de un Comité de Auditoría nombrado por el Presidente del Consejo.

- e) Llevará cabo y fiscalizará cualquier gestión en beneficio del Colegio y los estudiantes en coordinación con la Administración del Colegio.
- f) Respalda y patrocina las actividades que sean organizadas por los comités de trabajo.
- g) Podrá nombrar y contratar cualquier funcionario o persona particular para realizar alguna labor que sea necesaria y vital a los intereses de la Asociación, fijando deberes y responsabilidades a los mismos.

Sección 7.2 Reuniones del Consejo

- a) El Consejo se reunirá no menos de una vez al mes en reunión ordinaria. El sitio, fecha y hora serán designados por los miembros del Consejo.
- b) La Directiva del Consejo tendrá poderes para citar a sus miembros a reuniones extraordinarias cuando lo crea conveniente.

Sección 7.3 Ausencia a las Reuniones del Consejo

- a) Si un miembro del Consejo dejara de asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, su puesto será declarado vacante debiéndose llenar dicha vacante de acuerdo al Artículo 6, Sección 3 (d).
- b) Aquel miembro del Consejo cuyo puesto sea declarado vacante por la causa definida en el inciso (a) será inelegible para ser miembro del Consejo por lo siguientes dos (2) años, y de ser reincidente será inelegible para el Consejo.

Sección 7.4 Vacantes en el Consejo

- a) Cualquier vacante por cualquier causa que ocurra en el Consejo será cubierta según el artículo 6 Sección 3 (d).

Artículo 8. Deberes de los Miembros del Consejo

Sección 8. 1 Deberes del Presidente del Consejo

- a) Presidir todas las asambleas y reuniones del Consejo y de la Asociación
- b) Organizar los comités de trabajo de los miembros del Consejo y asegurarse que funcionen a cabalidad, proveyendo toda la ayuda y asesoramiento que pueda.
- c) Desempeñar todas las funciones pertinentes a su puesto. Tendrá a su cargo la representación de la Asociación en todas las instancias que fuere menester, y podrá ser asesorado por la Directiva del Colegio, en su efecto, por las personas que ésta designe.

- d) Será miembro de todos los comités y comisiones de trabajo que designe y los ayudara en el desarrollo de sus funciones.
- e) Nombrará un Comité de Auditoría, compuesto por tres personas para fiscalizar los trabajos del Tesorero, incluyendo un representante de la Administración que será designado en común acuerdo con la Directora del Colegio.

Sección 8.2 Deberes del Vicepresidente del Consejo

- a) Asumir todas las responsabilidades del Presidente en ausencia de éste.
- b) Mantener contacto estrecho con el Presidente y estar informado de las actividades programadas.
- c) Colaborar con el Presidente en la supervisión y participar en la planificación, organización y funcionamiento de las actividades.
- d) Asumir aquellas responsabilidades y funciones que le sean delegadas por el Presidente.

Sección 8.3 Deberes del Secretario del Consejo

- a) Preparación y conservación de las actas.
- b) Convocar debidamente a los miembros del Consejo con la ayuda del Presidente y del Colegio, a las reuniones.
- c) Convocar en la misma forma a los miembros de la Asociación cuando el Consejo y el Colegio lo autoricen.
- d) Presidir cualquier reunión del Consejo o la Asociación en ausencia del Presidente o Vicepresidente.
- e) Levantar las minutas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Desempeñar cualquier otro cargo o deberes que le fije el Consejo.

Sección 8.4 Deberes del Tesorero del Consejo

- a) Preparar y someter un presupuesto para las operaciones financieras del año.
- b) Mantener contabilidad fiel y exacta de todo movimiento financiero de la Asociación.
- c) Presentar al Consejo Directivo en todas las reuniones ordinarias un informe al día de los balances y estados de cuentas, para conocer la situación corriente de las mismas.

- d) Solicitar la autorización del Consejo para hacer cualquier desembolso no presupuestado por un monto mayor de \$200.00.
- e) Presidir cualquier reunión del Consejo o la Asociación en ausencia del Presidente, el Vicepresidente y del Secretario.

Sección 8.5 Deberes del Vicepresidente del Consejo

- a) Asumir todas las responsabilidades del Presidente en ausencia de éste.
- b) Mantener contacto estrecho con el Presidente y estar informado de las actividades programadas.
- c) Colaborar con el Presidente en la supervisión y participar en la planificación, organización y funcionamiento de las actividades.
- d) Asumir aquellas responsabilidades y funciones que le sean delegadas por el Presidente.

Artículo 9. Deberes y Responsabilidades Generales del Comité del Consejo

Sección 9.1

- a) Los comités serán responsables de planificar, organizar y llevar a cabo las actividades cívicas, culturales, recreativas, deportivas, de salud y de cualquier índole que se haya determinado como beneficiosas para los estudiantes, el Colegio y la Asociación.
- b) Reclutarán de los miembros de la Asociación ayuda temporera o permanente para alguna o todas las actividades que tengan planificadas para el año escolar. Esto se hará con el visto bueno del Consejo.
- c) Someterán al Consejo Directivo los planes de actividades. Recabarán la ayuda de todos los miembros concejales para llevarlas a feliz término. En esta etapa se le pueden hacer enmiendas a las actividades, de sitio, fecha, hora, etcétera, en la forma que mejor convenga a los miembros del Consejo.
- d) Supervisarán y ayudarán según se lo permita sus recursos y capacidades en todas las actividades que se lleven a cabo. Coordinarán con la Administración del Colegio o sus representantes las actividades programadas en consulta con el Consejo.

Sección 9.2 Comités y Deberes Específicos de cada Comité

COMITE DE VIGILANCIA

- a) Supervisar y facilitar el flujo adecuado del tránsito durante la entrada y salida de los carros en actividades que se realicen.
- b) Colaborar al prestar servicio de vigilancia en las horas durante las cuales Se estén llevando a cabo las actividades.
- c) Colaborar en la supervisión lo días de actividades como: “Field Day”, Día de Puerto Rico, etcétera.

COMITE DE ACTIVIDADES CULTURALES

- a) Promover, organizar y celebrar conferencias para padres y estudiantes en beneficio de la familia del Colegio.
- b) Proveer películas de carácter formativo.
- c) Promover y organizar excursiones de arte y cultura en general.
- d) Promover y organizar excursiones para los estudiantes.
- e) Promover la creación de un Programa de Actividades Culturales en el Colegio.

COMITE DE ACTIVIDADES SOCIALES

- a) Mantener informada sobre fallecimientos, hospitalizaciones, así como aniversarios de los miembros de la Asociación y de otros miembros de la comunidad del Colegio para notificar al Consejo y a la Administración del Colegio.
- b) Organizar reuniones informales con los miembros de la Directiva para promover un mayor espíritu de compañerismo, participación y colaboración.
- c) Organizar la actividad del Día del Maestro en el Colegio
- d) Organizar actividades sociales tanto para los estudiantes como para los padres (Navidad, Día de las Madres y otros).

COMITE DE DEPORTES

- a) Colaborar en proveer la transportación cuando los atletas del Colegio deban ir a jugar fuera del Colegio.

- b) Asistir a los juegos.
- c) Promover y colaborar la búsqueda de fondos para trofeos, medallas, certificados de los atletas, facilidades, etcétera.
- d) Colaborar como asistente o ayudante del Día de Juegos (Field Day) del Colegio.

COMITE DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS

- a) Colaborar para conseguir sacerdotes para los días de retiro de los padres.
- b) Colaborar en la provisión de recursos para dar charlas en días de retiro.
- c) Promover y organizar seminarios, conferencias, etcétera, para la formación religiosa de los padres y estudiantes.

COMITE DE REGLAMENTO

- a) Promover y proponer enmiendas al Reglamento.
- b) Elaborar e incorporar al Reglamento sugerencias de enmiendas presentadas por los padres.
- c) Convocar, junto con el presidente(a), a la asamblea extraordinaria para la aprobación del las enmiendas al Reglamento.
- d) Preparar el Reglamento en borrador y en documento final.
- e) Promover que todos los padres tengan copia del reglamento.
- f) Solicitar y procurar el asesoramiento adecuado cuando sea necesario.

COMITE DE BECAS

- a) Acordar con el Presidente(a) y Tesorero(a) de acuerdo con los fondos disponibles, las becas a asignar para el próximo año.
- b) Examinar las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes.
- c) De acuerdo a los criterios establecidos asignar las becas a los estudiantes que lo ameriten y cumplan con dichos criterios.
- d) Establecer criterios adecuados para la otorgación de tales becas.
- e) Colaborar en actividades para obtener fondos para becas.
- f) Colaborar en la creación de un Programa de Becas para Estudiantes del Colegio.

COMITE DE BIBLIOTECA

- a) Colaborar en atender estudiantes en la biblioteca en el horario determinado; una vez por semana en turnos rotativos como se determine por sus miembros.
- b) Acompañar a los miembros del Club de Biblioteca a las actividades que se lleven a cabo en y fuera del Colegio.
- c) Colaborar en el archivo de noticias de interés local y mundial.
- d) Colaborar en las labores de la biblioteca según las posibilidades de cada miembro.
- e) Asistir a las reuniones; aproximadamente dos por año.

COMITE DE AUDITORIA

- a) Auditar los trabajos del Tesorero del Consejo.

Artículo 10. Elección y Término

Sección 10.1 Elección de los Miembros del Consejo

- a) Los miembros del Consejo podrán ser electos o presentarse voluntariamente específicamente para representar a los padres de los estudiantes de un salón hogar, por el término de un (I) año académico en el Consejo y podrían ser reelegidos.
- b) Cada delegado tendrá que ser padre o encargado de un estudiante de un salón hogar.
- c) El Presidente y el resto de la Directiva del Consejo serán delegados elegidos en la misma forma establecidos en este Artículo 10, Sección I (a)
- d) Los cargos del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero podrán ser desempeñados por una misma persona hasta (2) dos años académicos consecutivos.

Artículo 11. Enmiendas

Sección 11.1

- a) Los miembros de la Asociación de Padres y Maestros podrán someter enmiendas a cualquier disposición de este Reglamento. Las enmiendas deberán ser aprobadas por el voto de dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asociación presentes en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria citada de una manera expresa para ese fin. Las enmiendas propuestas deberán someterse al Comité de Reglamento y dicho Comité las circulara entre los miembros del Consejo con no menos de diez (10) días de anticipación a la asamblea que se haya citado para esos fines. Las enmiendas empezarán a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 11.2

- a) Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de sus aprobación por la Asamblea General